

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 26 de octubre de 2021.

*REF:* Expediente No. 11001400306420190212200

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentad por el Dr. JHON ANDRES MELO TINJACA.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c2ceb2acebcf99d90502ef9a93488fe914da5c9ed06e1a7c756e7a215b55a55**

Documento generado en 26/10/2021 09:46:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 26 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020070000

1.- Se reconoce personería a la Dra. JUANITA PACHECO GAITAN en calidad de apoderada sustituta de la parte actora.

2.-Se corrige el numeral 1º del auto de fecha 16 de febrero de 2021, en el sentido que por economía procesal se designa en el cargo de apoderada en amparo de pobreza de la demandante a la Dra. JUANITA PACHECO GAITAN.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf83777793efc662efcef17350b993018434f72775d5c2a3cc6da775f1b2ca10**

Documento generado en 26/10/2021 09:46:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 26 de octubre de 2021.

*REF:* Expediente No. 11001400306420200126800

Respecto de la solicitud de adición del mandamiento de pago de fecha 7 de abril del año en curso, allegada por la apoderada de la parte demandante el 16 de julio pasado, al correo electrónico de esta célula judicial, niéguese la misma conforme lo estipula el inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso, toda vez que la misma fue interpuesta fuera del término de ejecutoria de la cuestionada providencia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**

**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac4c0fbb219f4a87c53783c5787c8fa166abd9228fb58b606eaeae0c0df8bf33**

Documento generado en 26/10/2021 09:46:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 26 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210002700

Se ordena oficiar a DATA CREDITO EXPERIAN Y TRANSUNION, a efecto informen las direcciones físicas o electrónicas registradas en sus bases de datos de la aquí demandada VICTORIA EUGENIA RESTREPO SERRANO, con cedula de ciudadanía No. 41950925. Oficiése.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8bae8ee04dfe3340b8c426779a7e9809f784597dadd1e3d21fc9ef9a7567f17**

Documento generado en 26/10/2021 09:46:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 26 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420170015000

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Se ordena el levantamiento de medidas cautelares. Ofíciense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro Juez Juzgado Municipal Civil 064 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: f054640a6f262cdcfc8d9a24e37c2a47ace57a149e72237 aea9f41310e722927</p> <p>Documento generado en 26/10/2021 09:46:39 AM</p> <p>Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 26 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210021800

Se le indica al libelista que la demanda fue inadmitida desde el 18 de marzo de 2021, y dentro del término otorgado no fue subsanada, razón por la cual fue rechazada por auto de fecha 28 de junio de 2021.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
694dbf46c66c537cec1b924d56c0836320c351d7d0d09  
2baf104f60ee7d2dbfd

Documento generado en 26/10/2021 09:46:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente  
URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00523-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el mismo no se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder por parte de la demandante, con los datos de identificación de la actuación para la que se confirió y las facultades que se le otorgan a la apoderada.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda** por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  
John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6afd4329006f38ff1ff477f158f9bb3861903478daf7d56e9d45bd0fee249a5**

Documento generado en 26/10/2021 09:46:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00528-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el mismo no se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder por parte de la demandante, con los datos de identificación de la actuación para la que se confirió y las facultades que se le otorgan a la apoderada.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd6eb6ec44c15b7e28e171e823300eed9de4d4042789a80e93ddb3073a0749c**

Documento generado en 26/10/2021 09:46:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00532-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- Primero:** Admitir la demanda de Restitución de Inmueble presentada por Fonnegra Gerlein S.A.S. contra Consuelo Flórez Tavera.
- Segundo:** Tramítese por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia.
- Tercero:** Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- Cuarto:** Se reconoce personería para actuar a Iván Darío Daza Ortegón, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
761c8480b93a25869006a1c205f2295fff7a99fae645flaca2479e7a18e380de  
Documento generado en 26/10/2021 09:46:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00552-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Hernán Cristóbal Vargas Galeano** contra **Leidy Liliana Morales Forero**, en las siguientes cantidades:
  - a) \$1'700.000,<sup>00</sup> por concepto de saldo de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio suscrita el 15 de mayo de 2018.
  - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (31 de mayo de 2018), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3) Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4) Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Diana Carolina Ángel Manolof**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica  
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dc2b3f4c587483c0e188499f07a05bbe642600d4  
512e14f408c9d7bc602b51b

Documento generado en 26/10/2021 09:46:52 AM

Valide este documento electrónico en la  
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00568-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues si bien se allegó escrito subsanatorio, en el que se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder por parte de la sociedad Ortega & Castellanos LTDA., del mismo no se desprende que la manifestación provenga del correo electrónico para notificaciones judiciales de la mencionada compañía.

A su vez, tampoco se dio cumplimiento al inciso segundo del auto de fecha 15 de junio de 2021, toda vez que no hay claridad en las pretensiones, principalmente en lo que respecta la cláusula aceleratoria que menciona en el escrito primigenio.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda** por lo antes anotado.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**

**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7464d64b3422a8428db75d7b1bc50deeca222277632f92524e4afdf6ecf694b2**

Documento generado en 26/10/2021 09:47:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 20210

Referencia: N° 110014003064-2021-00570-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el mismo no se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder por parte de la sociedad demandante, con los datos de identificación de la actuación para la que se confirió y las facultades que se le otorgan al apoderado.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bdba67e7f851283d22bf685b8f03dbf8ffd1e7405fc01f630aa07bd6a946b11**

Documento generado en 26/10/2021 09:47:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00572-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el mismo no se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder por parte del demandante, con los datos de identificación de la actuación para la que se confirió y las facultades que se le otorgan al apoderado.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c49514ac24b214c8f17d632c9df5f4914b3ba8b0cdbe0397c2be07b0391d0a7f**

Documento generado en 26/10/2021 09:47:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00576-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Héctor Julio Pineda Burgos** contra **Liceth Gabriela Méndez Cifuentes**, **Julián Stevens Achury González** y **Paula Catherine Achury González** por los cánones vencidos y dejados de pagar dentro del contrato de arrendamiento suscrito el 9 de septiembre de 2020 determinados en las siguientes cantidades:

a.

Cuota	Valor
Abril de 2020	\$230.000
Mayo de 2020	\$330.000
Junio de 2020	\$530.000
Julio de 2020	\$480.000
Agosto de 2020	\$100.000
Septiembre de 2020	\$32.400
Octubre de 2020	\$162.000
Noviembre de 2020	\$862.000
Enero de 2021	\$862.000
Febrero de 2021	\$862.000
Marzo de 2021	\$862.000
Abril de 2021	\$862.000
Mayo de 2021	\$862.000
Junio de 2021	\$862.000

- b. Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día

siguiente al vencimiento de cada uno de los cánones, esto es, el día 6 de cada mes y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- c. Por el valor de los cánones que se sigan causando con posterioridad a la demanda, junto con sus intereses de mora y hasta la terminación del proceso.
- d. Por la suma de \$236.531.<sup>00</sup>. correspondiente a los servicios públicos domiciliarios dejados de cancelar y asumidos por el aquí demandante.
- e. Por la suma de \$2.586.000.<sup>00</sup>. que corresponden al valor de la cláusula penal.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) Alexander Castellanos Ríos, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b55b8826bd813293d49b5a9b43cf2089182c13531a7853ca083489f00ad42301**

Documento generado en 26/10/2021 09:47:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00577-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la Cooperativa Nacional de Créditos y Servicios Sociales - Coopfinanciar contra Camilo Andrés Chacón Plazas, por concepto del Pagaré N° 4816 en las siguientes cantidades:
- a) Por concepto de capital de las cuotas vencidas equivalentes en pesos que se discriminan así:

Cuota	Fecha de vencimiento	Capital en pesos
25	30/06/2017	\$41.667
26	31/7/2017	\$41.667
27	31/8/2017	\$41.667
28	30/9/2017	\$41.667
29	31/10/2017	\$41.667
30	30/11/2017	\$41.667
31	31/12/2017	\$41.667
32	31/01/2017	\$41.667
33	28/02/2017	\$41.667
34	31/03/2017	\$41.667
35	30/04/2017	\$41.667
36	31/05/2018	\$41.667
37	30/06/2018	\$41.667
38	31/07/2018	\$41.667
39	31/08/2018	\$41.667
40	30/9/2018	\$41.667
41	31/10/2018	\$41.667
42	30/11/2018	\$41.667
43	31/12/2018	\$41.667
44	31/01/2019	\$41.667
45	28/02/2019	\$41.667
46	31/03/2019	\$41.667
47	30/04/2019	\$41.667
48	31/05/2019	\$41.667
		\$1.000.0008. <sup>00</sup> .

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés

bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (día 1° de cada mes) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Álvaro Otálora Barriga**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd2baafce2a51ceabdc31c6dc4af91d47faded072f2f219e84a3371ad5e50d6**

Documento generado en 26/10/2021 09:47:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00578-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la Cooperativa Médica de Antioquia “Comedal” contra Cindy Lorena Pérez Garzón, en las siguientes cantidades:

1- Por concepto del pagaré No. 188001019:

- a) La suma de \$14.955.830.<sup>00</sup>., por concepto de capital acelerado más los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Cuota y fecha de vencimiento	Capital en pesos	Intereses corrientes
30/04/2020	\$320.781	-
30/05/2020	\$552.802	-
30/06/2020	\$560.541	-
30/07/2020	\$568.389	-
30/08/2020	\$576.346	-
30/09/2020	\$584.415	-
30/10/2020	\$592.597	-
30/11/2020	\$600.894	\$203.869
30/12/2020	\$609.306	\$253.244
30/01/2021	\$617.836	\$244.714
28/02/2021	\$626.486	\$236.064
30/03/2021	\$635.256	\$227.294
30/04/2021	\$644.150	\$218.400

- a. Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y

media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Por concepto del pagaré No. 29444:

- a) La suma de \$1.339.518.<sup>00</sup>., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) La suma de \$44.783.<sup>00</sup>. correspondiente a intereses corrientes.

3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

5- Se reconoce al (la) abogado(a) **Jannette Amalia Leal Garzón**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ff95993da9eaa90ff20703aae231f4d1bbff25af30157e3929af095d7827d6

Documento generado en 26/10/2021 09:47:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 26 de octubre de 2021.

*REF:* Expediente No. 110014003064202100638 00

Se niega la sustitución allegada, tenga él cuenta el abogado actor que pretende la sustitución del poder, que el mismo es endosatario en procuración del título valor base de la ejecución, en consecuencia, se rige por el artículo 658 del Código de Comercio.

No se atiende el escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda, por haber sido presentada por la profesional del derecho no reconocida dentro del presente proceso.

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 092 hoy 27 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afac4fb7e26400bff73978344fd6d690b39b82eebe468af94fef9053c72ef7ec**

Documento generado en 26/10/2021 09:47:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**